

Xalapa, Ver., 19 de octubre de 2021

Comunicado: 1886

Avalan diputados incorporar la revocación de mandato en la Constitución local

- Se establece como derecho de la ciudadanía el participar en la revocación de mandato y se precisan disposiciones para su adecuada implementación.

Con 44 votos a favor, el Pleno de la LXV Legislatura aprobó el dictamen de la Comisión de Justicia y Puntos Constitucionales, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con lo que se incorpora la revocación de mandato, como figura de participación ciudadana.

En la sesión extraordinaria, las diputadas y diputados avalaron esta modificación a la Carta Magna estatal, misma que es resultado del análisis de las iniciativas presentadas por las y los integrantes del Grupo Legislativo de Morena de este Congreso local, y de los Senadores de la República, Héctor Yunes Landa y Julen Rementería del Puerto.

De esta manera, se establece en el artículo 15 como derecho de la ciudadanía el participar en los procedimientos de revocación de mandato de la Gobernadora o Gobernador del Estado, conforme a lo siguiente: únicamente podrá realizarse una sola ocasión durante cada periodo constitucional señalado en la Constitución local.

Durante los dos meses anteriores a la conclusión del tercer año de ejercicio constitucional marcado en esta Constitución, la ciudadanía con derecho para votar en un proceso electoral local que esté interesada en promoverlo podrá comenzar a reunir una cantidad mínima equivalente al diez por ciento de las personas incluidas en la lista nominal de electores de cuando menos la mitad más uno de los municipios.

Lo anterior, a efecto de presentar al Organismo Público Local Electoral (Ople), durante los tres meses subsiguientes sus respectivas intenciones para la celebración de dicho procedimiento, debiendo éste calificar de forma integral el cumplimiento de tal requisito una vez vencido el periodo concedido, y en caso de estarlo, expedirá de inmediato la convocatoria respectiva.

No podrá destinarse recurso público alguno al uso o gasto de actividades de ciudadanos descritos anteriormente.

Expedida la convocatoria, el procedimiento será difundido, organizado y desarrollado de forma exclusiva por el Ople, mediante votación universal, libre, secreta, directa, personal e intransferible de las y los ciudadanos, siendo vinculante su resultado si en el proceso

Para mayor información visite nuestra página:
www.legisver.gob.mx

sufra cuando menos el 40 por ciento de las personas incluidas en la lista nominal de electores y la votación aprobatoria es de mayoría absoluta, para lo cual el organismo realizará el cómputo emitiendo el resultado y comunicado lo correspondiente al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz (TEEV) para los efectos de la posible emisión de declaratoria de procedencia de revocación de mandato.

Asimismo, en el mismo articulado se establecen diversas disposiciones que involucran al TEEV y al mismo poder legislativo estatal, en relación al procedimiento, impugnaciones y demás.

De igual manera, se prevé en el artículo 44, que el Gobernador o Gobernadora del Estado durará en su cargo seis años, con excepción del caso en que sea declarada procedente la revocación de mandato en los términos de esta Constitución.

En el artículo 47 se estipula que, en caso de falta absoluta de la Gobernadora o Gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en funciones, se constituirá en Colegio Electoral inmediatamente, y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, una Gobernadora o Gobernador del Estado.

Este mismo Congreso expedirá la convocatoria a elecciones, procurando que la fecha señalada coincida, si es posible, con la de las próximas elecciones a diputados.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Diputación Permanente nombrará, desde luego, una Gobernadora o Gobernador provisional, y convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias, para que la Legislatura expida la convocatoria a elecciones, en los términos señalados anteriormente.

En nombre del grupo legislativo de Morena, el diputado Henri Christophe Gómez Sánchez señaló que atrás quedaron los tiempos donde los gobernantes abusaban del poder cometiendo excesos y siendo arrogantes, toda vez que no existía un mecanismo constitucional para quitarlos, como es la revocación de mandato.

“Para nosotros en Morena es obligado que el orden jurídico veracruzano se mantenga actualizado y acorde a las exigencias y los retos imperantes para dar soluciones que enfrenten de raíz problemáticas heredadas y con las que se asegure un futuro promisorio para todas y todos”, añadió.

El legislador adelantó su voto a favor del dictamen, destacando: “queremos que nunca, que jamás, las y los veracruzanos padezcan gobernantes que al sentirse intocables, se conduzcan vulnerando derechos, poniendo en riesgo el desarrollo y progreso social y negando oportunidades”.

Cabe destacar que el dictamen íntegro de esta reforma constitucional está publicado en el anexo A155E, ubicado en la página oficial de este H. Congreso del Estado, en la liga www.legisver.gob.mx.

Para mayor información visite nuestra página:
www.legisver.gob.mx

Síguenos en:



H. Congreso del Estado de Veracruz



@legisver



@LegisVer

Tras su aprobación, la presidenta de la Mesa Directiva, diputada Adriana Paola Linares Capitanachi, instruyó remitir el decreto al Ejecutivo estatal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

##-##-#

Para mayor información visite nuestra página:
www.legisver.gob.mx

Síguenos en:



H. Congreso del Estado de Veracruz



@legisver



@LegisVer